



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	PROMOSUMMA S.A
Demandado:	LIBARDO ROJAS NEIRA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00313-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	525

La demanda instaurada por PROMOSUMMA S.A quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de LIBARDO ROJAS NEIRA, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte indicar inequívocamente el trámite que pretende seguir en el presente proceso si de conformidad con lo establecido en el art 422 o 467 del C.G.P.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo con el numeral anterior, una vez realizadas las precisiones del caso, procederá a adecuar las medidas cautelares según corresponda.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c908256704e835988df77ed353d6e336618eee6979630ccb74865ab3c625cdda**

Documento generado en 01/08/2021 10:43:38 PM